



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-0002-2023

**Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2024 y enero de 2025 respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- I. **Ley Federal del Trabajo (LFT).** El 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la LFT, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente, en el que se establecen como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- II. **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto vigente).** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto vigente. El artículo 52 del Estatuto establece que son días de descanso obligatorio para el personal del Instituto: el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el diez de febrero en conmemoración del día del personal del Instituto, en su caso, la Junta establecerá la fecha en que deba celebrarse el asueto; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero de mayo; el cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el dos de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el veinticinco de diciembre.
- III. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). El cual, en el artículo Sexto Transitorio señala que el Consejo General debe dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la LGIPE y expedir los reglamentos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-0002-2023

que se derivarán del mismo a más tardar 180 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

- IV. **Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGTAIP. Derivado de la reciente promulgación de la LGTAIP, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio del año 2015, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General.
- V. **Publicación de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.** El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el DOF, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyo artículo transitorio Primero establece la entrada en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del 5 de mayo 2016.
- VI. **Expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFTAIP.
- VII. **Expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, la LGPDPPSO, misma que entró en vigor al día siguiente, en cuyo artículo 3, fracción XII, define “días”, como “días hábiles”.
- VIII. **Expedición del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos).** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el Reglamento de Datos, publicado en el DOF el día 15 de diciembre de 2017, el cual entró en vigor al día siguiente, acorde con el punto de Acuerdo Segundo del mismo.

En el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de Datos se establece que todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-0002-2023**

aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI son días hábiles.

- IX. Expedición del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento).** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento.

En el artículo 2, numeral 1, fracción XXIV de dicho Reglamento se establece como definición de día hábil, todos los días con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la LGIPE y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI.

- X. Acuerdos de días inhábiles 2023-2024.**

-El 15 de diciembre de 2022, el CT del INE, emitió el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022, mediante el cual aprobó el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2023 y enero de 2024 respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.

-El 6 de diciembre de 2023, el INAI emitió el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2024 y enero de 2025.

- XI. Envío del calendario de días inhábiles al INAI.** El 3 de enero de 2023, en atención al Acuerdo referido en el numeral X, la Unidad de Transparencia (UT) remitió el calendario de días inhábiles al INAI, mediante correo electrónico.

- XII. Acuerdo del INAI para hacer del conocimiento de los sujetos obligados el calendario de días inhábiles correspondiente a 2024-2025,** mediante el acuerdo identificado con la clave **ACT-PUB/06/12/2023.12.**

- XIII. Oficio/Circular INE/DEA/32/2023 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración,** mediante el cual se comunica que el segundo periodo vacacional del año 2023, se otorgará preferentemente del 18 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-ACG-0002-2023**

## **C o n s i d e r a n d o**

- 1. Autonomía del INE.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la LGIPE.
  
- 2. El INE como sujeto obligado.** Los organismos públicos autónomos, así como los fideicomisos, entre otros, son sujetos obligados a cumplir con la LGTAIP y la LFTAIP, conforme a lo establecido en sus artículos 23, 25; y 9, respectivamente; y artículo 1, párrafo quinto de la LGPDPPSO. En ese sentido, cuentan con las siguientes atribuciones:
  - a. Acceso a la información.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información [artículo 134, primer párrafo de la LGTAIP].
  - b. Protección de datos personales.** El responsable (sujeto obligado) deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales [artículo 51 de la LGPDPPSO].
  
- 3. Funciones del CT.** El CT tiene, entre otras funciones:
  - a. Acceso a la información.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información [artículos 44, fracción I de la LGTAIP y 65, fracción I de la LFTAIP].
  - b. Protección de datos personales.** Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-0002-2023

personales [artículos 84, fracción II de la LGPDPPSO y 13, fracción II del Reglamento de Datos].

- 4. Días inhábiles.** El artículo 2, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento, define como día hábil: todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de Datos, define, como día hábil: todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI.

En función de ello y a fin de dar certeza en el trámite de las solicitudes de información y de datos personales, es necesario fijar los días que se reconocerán como inhábiles.

Conviene señalar que, para el caso de los recursos de revisión, se estará al calendario que apruebe el INAI.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, Base A, fracciones I y II y, 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 74, de la LFT; 2, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento; 3, fracción VIII del Reglamento de Datos y; 52 del Estatuto, el CT emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el Calendario de días Inhábiles para el ejercicio 2024 y enero de 2025, respecto a la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-0002-2023

**Segundo.** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, **se consideran como días inhábiles, además de los sábados y domingos los siguientes:**

- a) El 2 de enero de 2024, por corresponder al segundo periodo vacacional para el personal del INE, acorde con el Oficio/Circular INE/DEA/32/2023.
- b) El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero de 2024, promulgación de la Constitución de 1917.
- c) El 10 de febrero de 2024, por el día del Personal del Instituto de conformidad con la fecha que la Junta General Ejecutiva establezca.
- d) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo de 2024, natalicio de Benito Juárez.
- e) El jueves y viernes de la denominada semana mayor.
- f) El 1° de mayo de 2024; en conmemoración del día del Trabajo.
- g) El 16 de septiembre de 2024, en conmemoración del día de la Independencia.
- h) El 1° de octubre de 2024, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- i) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre de 2024, día de la Revolución Mexicana.
- j) El 25 de diciembre de 2024, y
- k) 1° de enero de 2025.

Adicionalmente, se considerarán inhábiles aquellos días en los que el Instituto deje de laborar, y se publique en el apartado de Transparencia del portal de internet del Instituto.

**Tercero.** Se instruye a la UT a efecto de gestionar la publicación en el portal de internet del Instituto.

**Cuarto.** Se instruye a la UT, comunicar el presente acuerdo al INAI, a fin de solicitar se ajusten los plazos en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y permanecerá vigente hasta enero de 2025, o bien hasta en tanto el INAI, emita las disposiciones correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-0002-2023

**Notifíquese** por correo electrónico el presente Acuerdo a los Enlaces de Transparencia de las áreas que integran este Instituto, a través de la UT.

### ***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).***<sup>1</sup>

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: ANRC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

<sup>1</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepapan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-0002-2023

Acuerdo del CT del INE por el que se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2024 y enero de 2025 respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de diciembre de 2023.

<b>Lic. Alfredo Cid García</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del CT
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT
-------------------------------------	--

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”







